



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
 Es Copia Fiel del Original

Tumbes, 05 ABO 2024 N°

-2024/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0045

Tumbes, 09 ABR 2024

Sra. Ana Hortencia Bregante Rodríguez

FEDATARIO TITULAR

Autorizado por R.D. N° 0044 - 2024

Vistos, los expedientes presentados por los señores: FRANCISCO CHORRES HERRERA con Registro de Expediente 1432320 MARYURI ABIGAIL DEZAR MOGOLLON con Registro de Expediente 1432372; SILVERIO MOGOLLON VINCES con Registro de Expediente 1432416 de fecha 28 de diciembre del 2023; YERALDINE ELIZABETH NOEL OLAYA con Registro de Expediente 1433851; LIDIA CRUZ CLAVIJO con Registro de Expediente 1433837 ALAN ALEXANDER SUCLUPE MOGOLLON con Registro de Expediente 1433840, LUCY SOLEDAD ESPINOZA CRUZ con Registro de Expediente 1433847 ELIZABET VIERA MORE con Registro de Expediente 1434139, GRISELDA ELIZABET PEÑA BALLADARES con Registro de Expediente 1434151 KATIA JOHELY YACILA MEJIA con Registro de Expediente 1434176 ERICKA LILIANA RUIZ DIOSES con Registro de Expediente 1434163, MARIA MANUELA OLAYA MORENO con Registro de Expediente 1434152, LINDA MORE RODRIGUEZ con Registro de Expediente 1434184 VICTORIA RODRIGUEZ MADRID con Registro de Expediente 1434191, FIORELA MARISOL ROSILLO JIMENEZ con Registro de Expediente 1434194 MARYURIC DEL SOCORRO MARCHAN MEJIAS con Registro de Expediente 1434201, MARIA DE JESUS ZAPATA PEÑA con Registro de Expediente 1433832, de fecha 29 de diciembre del 2023; JUAN GABRIEL CORNEJO QUEREVALU con Registro de Expediente 1435594, SHIRLEY LIZBET QUEVEDO AGUIRRE con Registro de Expediente 1435596; FELIPE CORNEJO GODOS con Registro de Expediente 1435598, AURELIO ORDINOLA RIOFRIO con Registro de Expediente 1435603 GUILLERMINA YNFAnte DE ORTIZ con Registro de Expediente 1435586, CALE ORTEGA BURGOS con Registro de Expediente 1435555 JUVENAL MONTOYA PANTA con Registro de Expediente 1435660, AMPARO CRUZ DE ORTIZ con Registro de Expediente 1435583 JAVIER MONTEREO GARCIA con Registro de Expediente 1435582, VICTOR JASMANI CORDOVA URBINA con Registro de Expediente 1436696 JUAN REYES FERRER con Registro de Expediente 1435641 con fecha 03 de enero del 2024; DAVID ESPINOZA RIOS con Registro de Expediente 1436300, del 04 de enero del 2024; DOMINGO GARCIA PINGO con Registro de Expediente 1437101, INOCENTE LAUREANO PERICHE JACINTO con Registro de Expediente 1438391, VICTOR MANUEL ALVARES BARRIENTOS con Registro de Expediente 1438355, CARLOS ALBERTO PERICHE VALDIVIEZO con Registro de Expediente 1438394, HERNAN DARIO FLORES QUINTANA con Registro de Expediente 1437850, SANTOS LEONCIO PERICHE CALDERON con Registro de Expediente 1437855, SANTOS LEONCIO PERICHE JACINTO con Registro de Expediente 1437862, DANNY ALBERTO CHONTO INFANTE con Registro de Expediente 1438399, JORDAN DAYAN DIAZ MARCHAN, con Registro de Expediente 1437595, de fecha del 05 de enero del 2024 LUIS ALBERTO MACEDA OVIEDO con Registro de Expediente 1437973, DEYSI ROSITA BOYER YENQUE con Registro de Expediente 1438575 del 08 de enero del 2024; PITERSON WILSON YACILA TINOCO con Registro de Expediente 1439072, ELADIO INFANTE FARIAS con Registro de Expediente 1439778, del 09 de enero del 2024; REYNALDO JAIME ZAPATA FLORES con Registro de Expediente 1440835, del 10 de enero del 2024; DANIEL ALONSO MALMACEDA GAMBOA con Registro de Expediente 1441433, del 11 de enero del 2024; EDGAR DANILO VILELA CARRASCO con Registro de Expediente 1443232, PASITA NAVARRO CARRASCO con Registro de Expediente 1443647, del 15 de enero del 2024; a través de los cuales solicitan Permiso de Pesca para pescadores no embarcados, dedicados a la actividad





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original

Tumbes, 05 ABR 2024

Nº

-2024/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0045

Tumbes,

09 ABR 2024

Sra. Ana Mercedes Bregante Rodríguez

FEDATARIO TITULAR

Autorizada por R.D. Nº 0044 - 2024

de captura de recursos hidrobiológicos para fines comerciales, ornamentales y/o difusión cultural, exceptuando larvas de concha de abanico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 25977 "Ley General de Pesca" se establece en el artículo 19° y 43°, que la extracción es la fase de la actividad pesquera que tiene por objeto la captura de los recursos hidrobiológicos mediante la pesca, la caza acuática o la recolección, y que para el desarrollo de las actividades pesqueras conforme lo disponga el reglamento de la presente Ley, las personas naturales y/o jurídicas requerirán según corresponda: Concesión, Autorización y Permiso de Pesca.

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que "es obligación de contar con permiso de pesca para dedicarse a la actividad de extracción o recolección" y, en su artículo 30°, determina que la extracción en el ámbito marino se clasifica entre otros, en su literal a) comercial, numeral 1: artesanal o menor escala e inciso 1.1.1: **Sin el empleo de embarcación.**

Que, el numeral 1) del Literal a) del Artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Pesca, define al pescador como pescador artesanal: aquél que habitualmente extrae recursos hidrobiológicos, con o sin el uso de embarcación artesanal o arte de pesca, cuyo producto se destine preferentemente al consumo humano directo, salvo el caso específico de la recolección de algas marinas

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, se modifica el numeral 118.1 del artículo 118° del Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, estableciéndose que corresponde al Ministerio de la Producción y a los Gobiernos Regionales otorgar concesiones, autorizaciones, permisos de pesca y licencias, de acuerdo a sus competencias y funciones específicas determinadas legalmente, con sujeción a la legislación nacional y las políticas nacionales y sectoriales fijadas.

Que, mediante la Ley N° 27444, se aprueba la "Ley del Procedimiento Administrativo General"; rige la actuación de orden administrativo de las entidades de la Administración Pública, siempre que por Leyes especiales no se establezca algo distinto;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, "Decreto Supremo que adecua la Normatividad referida a las actividades de Extracción y Procesamiento Pesquero, en el Marco del Análisis de Calidad Regulatoria" publicado con fecha 28 de febrero de 2020, en su Artículo 2°. Modificación del numeral 18.1 del artículo 18°, los artículos 21°, 25°, 34°, 37°, 49°, 50°, 51°, 52°, los numerales 53.3 y 53.4 del artículo 53°, los artículos 54°, 56°, 66° y 71° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en los términos siguientes: "Artículo 56°. Especies con fines ornamentales, de recreación o difusión cultural y acuarios comerciales. 56.1 La Extracción de recursos hidrobiológicos con fines ornamentales, de recreación o difusión cultural, y el funcionamiento de acuarios comerciales requieren permiso de pesca y autorización de operación, respectivamente, otorgados por el Ministerio de la Producción o por las correspondientes dependencias regionales de pesquería, según corresponda. Artículo 56.2. Los interesados solicitan, conforme a lo previsto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original

Tumbes, 05 AGO 2024

Nº

-2024/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0045

Tumbes,

09 ABR 2024

Sra. Ana Hónencia Bregante Rodríguez

FEBATARIO TITULAR

Autorizado por R.D. N° 0044 - 2024

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el permiso o autorización correspondiente, precisando la implementación y cumplimiento de las buenas prácticas de manipuleo, acondicionamiento, transporte y conservación de los referidos recursos. La solicitud tiene carácter de declaración jurada. 56.3. Asimismo, para el permiso de pesca, especifica en su solicitud las características técnicas de las artes y aparejos de pesca utilizados para la extracción (.....) 56.4. La vigencia de dichos derechos está condicionada al cumplimiento de las disposiciones ambientales y sanitarias que resulten aplicables, según corresponda. 56.5. La tramitación de los procedimientos administrativos precedentes, tienen una duración máxima de siete días (07) hábiles y está sujeto al silencio administrativo negativo.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2021-PCM "Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales" publicado con fecha 8 de febrero de 2021; Aprueba treinta y cinco (35) procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción a cargo de los gobiernos regionales, los mismos constan en el Anexo N° 01 de la citado Decreto Supremo, de acuerdo con la siguiente distribución: i) Trece (13) procedimientos administrativos estandarizados en materia de Acuicultura, ii) Diez (10) procedimientos administrativos estandarizados en materia de Pesca, iii) Seis (6) procedimientos administrativos estandarizados en materia de Industria, iv) Dos (2) procedimientos administrativos estandarizados en materia de MYPE y v) Cuatro (4) procedimientos administrativos estandarizados en materia Ambiental, y cuyo ámbito de aplicación es de observancia obligatoria para todos los Gobiernos Regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos.

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, establece las condiciones para la tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados, señalando; "Los gobiernos regionales se encuentran facultados a establecer condiciones más favorables en la tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados, que se expresa en la exigencia de menores actividades y plazos de atención a los establecidos en la normativa vigente respectiva. Se considera comprendido en este supuesto la tramitación de los procedimientos administrativos por canales no presenciales. Los gobiernos regionales deben tramitar los procedimientos administrativos estandarizados, en concordancia con la normativa ambiental vigente, incluyendo la obligación de solicitar la Opinión Técnica de la entidad competente, de forma previa a la emisión de su pronunciamiento, en los casos que corresponda"

Que, el Artículo 5° del "Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales", establece la Incorporación de procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción en el TUPA de los Gobiernos Regionales, señalando; "5.1 Conforme al numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los gobiernos regionales proceden con la incorporación de los procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo; Entiéndase que este proceso comprende la sustitución o reemplazo de la información de los procedimientos administrativos que cada gobierno regional hubiese aprobado y/o modificado en su TUPA en forma previa a



A



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original

Tumbes, 05 AGO 2024

Nº

-2024/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0.045

Tumbes,

09 ABR 2024

Sra. Ana Hortencia Bregante Rodríguez

FEDATARIO TITULAR

Autorizado por R.D. N° 0044 - 2024

la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, encontrándose obligado a utilizar la información prevista en los Anexos N° 01 y 02; 5.2 A los gobiernos regionales que no cumplan con la incorporación de los treinta y cinco (35) procedimientos administrativos estandarizados en sus TUPA, dentro del plazo señalado en el numeral 5.1 del presente artículo, les resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS".

Que, mediante el D.L. N° 1452 "Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" modifica el artículo 36-A, señalando: "36-A.1 Mediante Decreto Supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. Las entidades solo podrán determinar: la unidad de trámite documentario o la que haga sus veces para dar inicio al procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo y la unidad orgánica a la que pertenece, y la autoridad competente que resuelve los recursos".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar del "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en concordancia con el artículo VIII de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en lo que respecta de deficiencia de fuentes señala: "1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad. ...(...)"

Por lo que resulta en este caso, al no haber incorporado el Gobierno Regional de Tumbes, los treinta y cinco (35) procedimientos administrativos estandarizados en su TUPA, dentro del plazo señalado en el numeral 5.1 del Art. 5° del Decreto Supremo N° 018-2021-PCM y además precisando, que las entidades o sus funcionarios no pueden dejar de cumplir con la tramitación de procedimientos administrativos, conforme a lo normado en la Ley correspondiente. Todo acto en contra es nulo de pleno derecho y que también no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad; Por lo que resulta aplicable el Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, "Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales", y que en este caso, corresponde al procedimiento aprobado en la citada norma legal referida; Otorgamiento de permiso de pesca para pescadores no embarcados dedicados a la actividad de captura de





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 09 AGO 2024

Resolución Directoral

Nº -2024/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Sra. Ana Hortencia Bregante Rodríguez
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° 0044 - 2024

0045

Tumbes,

09 ABR 2024

recursos hidrobiológicos, para fines comerciales, ornamentales y/o difusión cultural, exceptuando larvas de concha de abanico, que establece los siguientes requisitos a cumplir: 1. Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisando la implementación y cumplimiento de las buenas prácticas de manipuleo, acondicionamiento, transporte y conservación de los recursos, así como las características técnicas de las artes y aparejos utilizados para la extracción. Con la observación, que cuando las actividades se desarrollen en Areas Naturales Protegidas y/o Zonas de Amortiguamiento o en Areas de Conservación Regional, la autoridad competente solicita opinión técnica correspondiente del SERNANP.

Que, ahora bien, según el literal a), artículo 2°, del artículo 4°, y del apéndice del Decreto Legislativo N° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes 2, acorde al literal a) del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado con Decreto Supremo N° 0179-2004-EF 3 y al artículo 2° y anexos 1 y 6 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, que aprueba disposiciones Reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943, se colige la exigencia por parte del quien realiza la actividad pesquera artesanal, con fines comerciales, de contar con RUC. En ese sentido, se ha verificado que el administrado cuenta con inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, cuyo estado y condiciones como contribuyentes es activo y habido, respectivamente. Ahora bien, sin perjuicio de las competencias a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT-, el administrado debe considerar lo establecido en la citada Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, respecto a la incorporación, modificación o actualización de la información del RUC, en lo que se refiere, entre otras, a las actividades económicas, de corresponder, la cual también podrá ser efectuada por la SUNAT de oficio, en base a la información emitida por las Entidades de la Administración Pública, no eximiendo que sea realizada a cargo de la administrado

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-1988-AG del 02 de Marzo de 1988, se creó el Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, con el objetivo de proteger los manglares de Tumbes como única muestra representativa de este ecosistema, conservar la flora y fauna con énfasis en los invertebrados acuáticos; así mismo en el inciso b), del artículo 22° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobada por Ley 26834, define a los Santuarios Nacionales como áreas donde se protege con carácter de INTANGIBLE el hábitat de una especie o de una comunidad de la flora y fauna, así como las formaciones naturales de interés científico y paisajístico .

Que, a través de los expedientes presentados por los señores; FRANCISCO CHORRES HERRERA con Registro de Expediente 1432320 MARYURI ABIGAIL DEZAR MOGOLLON con Registro de Expediente 1432372; SILVERIO MOGOLLON VINCES con Registro de Expediente 1432416 de fecha 28 de diciembre del 2023; YERALDINE ELIZABETH NOEL OLAYA con Registro de Expediente 1433851; LIDIA CRUZ CLAVIJO con Registro de Expediente 1433837 ALAN ALEXANDER SUCLUPE MOGOLLON con Registro de Expediente 1433840, LUCY SOLEDAD ESPINOZA CRUZ con Registro de Expediente 1433847 ELIZABET VIERA MORE con Registro de Expediente 1434139, GRISELDA ELIZABET PEÑA BALLADARES con Registro de Expediente 1434151 KATIA JOHELY YACILA MEJIA con Registro de Expediente 1434176



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 09 ABR 2024

Nº -2024/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0045

Tumbes,

09 ABR 2024

Sra. Ana Hortencia Bregante Rodriguez
FEBATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° 0044-2024

ERICKA LILIANA RUIZ DIOSES con Registro de Expediente 1434163, MARIA MANUELA OLAYA MORENO con Registro de Expediente 1434152, LINDA MORE RODRIGUEZ con Registro de Expediente 1434184 VICTORIA RODRIGUEZ MADRID con Registro de Expediente 1434191, FIORELA MARISOL ROJILLO JIMENEZ con Registro de Expediente 1434194 MARYURIC DEL SOCORRO MARCHAN MEJIAS con Registro de Expediente 1434201, MARIA DE JESUS ZAPATA PEÑA con Registro de Expediente 1433832, de fecha 29 de diciembre del 2023; JUAN GABRIEL CORNEJO QUEREVALU con Registro de Expediente 1435594, SHIRLEY LIZBET QUEVEDO AGUIRRE con Registro de Expediente 1435596; FELIPE CORNEJO GODOS con Registro de Expediente 1435598, AURELIO ORDINOLA RIOFRIO con Registro de Expediente 1435603 GUILLERMINA YNFAnte DE ORTIZ con Registro de Expediente 1435586, CALE ORTEGA BURGOS con Registro de Expediente 1435555 JUVENAL MONTOYA PANTA con Registro de Expediente 1435660, AMPARO CRUZ DE ORTIZ con Registro de Expediente 1435583 JAVIER MONTEREO GARCIA con Registro de Expediente 1435582, VICTOR JASMANI CORDOVA URBINA con Registro de Expediente 1436696 JUAN REYES FERRER con Registro de Expediente 1435641 con fecha 03 de enero del 2024; DAVID ESPINOZA RIOS con Registro de Expediente 1436300, del 04 de enero del 2024; DOMINGO GARCIA PINGO con Registro de Expediente 1437101, INOCENTE LAUREANO PERICHE JACINTO con Registro de Expediente 1438391, VICTOR MANUEL ALVARES BARRIENTOS con Registro de Expediente 1438355, CARLOS ALBERTO PERICHE VALDIVIEZO con Registro de Expediente 1438394, HERNAN DARIO FLORES QUINTANA con Registro de Expediente 1437850, SANTOS LEONCIO PERICHE CALDERON con Registro de Expediente 1437855, SANTOS LEONCIO PERICHE JACINTO con Registro de Expediente 1437862, DANNY ALBERTO CHONTO INFANTE con Registro de Expediente 1438399, JORDAN DAYAN DIAZ MARCHAN, con Registro de Expediente 1437595, de fecha del 05 de enero del 2024 LUIS ALBERTO MACEDA OVIEDO con Registro de Expediente 1437973, DEYSI ROSITA BOYER YENQUE con Registro de Expediente 1438575 del 08 de enero del 2024; PITERSON WILSON YACILA TINOCO con Registro de Expediente 1439072, ELADIO INFANTE FARIAS con Registro de Expediente 1439778, del 09 de enero del 2024; REYNALDO JAIME ZAPATA FLORES con Registro de Expediente 1440835, del 10 de enero del 2024; DANIEL ALONSO MALMACEDA GAMBOA con Registro de Expediente 1441433, del 11 de enero del 2024; EDGAR DANILO VILELA CARRASCO con Registro de Expediente 1443232, PASITA NAVARRO CARRASCO con Registro de Expediente 1443647, del 15 de enero del 2024; quienes solicitan ante esta Dirección Regional de la Producción de Tumbes, Permiso de Pesca para pescadores no embarcados, dedicados a la actividad de captura de recursos hidrobiológicos para fines comerciales, en el litoral de la región de Tumbes.

Que, de acuerdo a los requisitos presentados según el procedimiento administrativo que corresponde, por los recurrentes, pasamos a detallar y verificar pretensión:

Formato de Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisando la implementación y cumplimiento de las buenas prácticas de manipuleo, acondicionamiento, transporte y conservación de los recursos, así como las características técnicas de las artes y aparejos utilizados para la extracción. según formato DEPP-005 y el RUC del titular.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original

Tumbes 0...5...AGP-2024

Resolución Directoral

Nº -2024/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0.045

Tumbes,

09 ABR 2024

Sra. Ana Herfancia Bregante Rodríguez
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. Nº 0044 - 2024:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	RUC Nº	DECLARACIÓN JURADA A LA ACTIVIDAD
01	FRANCISCO CHORRES HERRERA	10002284869	Extracción con embarcación y arte de pesca
02	MARYURI ABIGAIL DEZAR MOGOLLON	10477487853	Lavado de pescado
03	SILVERIO MOGOLLON VINCES	10002188193	Extracción con embarcación y arte de pesca
04	YERALDINE ELIZABETH NOEL OLAYA	10749882455	Lavado de pescado
05	LIDIA CRUZ CLAVIJO	10804836301	Lavado de pescado
06	ALAN ALEXANDER SUCLUPE MOGOLLON	10428480070	Extracción con embarcación y arte de pesca
07	LUCY SOLEDAD ESPINOZA CRUZ	10437518705	Lavado de pescado
08	ELIZABET VIERA MORE	10802414531	Lavado de pescado
09	GRISELA ELIZABET PEÑA BALLADARES	10416381963	Lavado de pescado
10	KATIA JOHELY YACILA MEJIA	10458948068	Lavado de pescado
11	ERICKA LILIANA RUIZ DIOSES	10437347072	Lavado de pescado
12	MARIA MANUELA OLAYA MORENO	10003239042	Lavado de pescado
13	LINDA MORE RODRIGUEZ	10480883166	Lavado de pescado
14	VICTORIA RODRIGUEZ MADRID	10803067681	Lavado de pescado
15	FIGUELA MARISOL ROSILLO JIMENEZ	10457491986	Lavado de pescado
16	MARYURIC DEL SOCORRO MARCHAN	10767407799	Lavado de pescado
17	MARIA DE JESUS ZAPATA PEÑA	10002496912	Lavado de pescado
18	JUAN GABRIEL CORNEJO QUEREVALU	10439062598	Lavado de pescado
19	SHIRLEY LIZBET QUEVEDO AGUIRRE	10422341001	Lavado de pescado
20	FELIPE CORNEJO GODOS	10003203099	Lavado de pescado
21	AURELIO ORDINOLA RIOFRIO	10002280146	Lavado de pescado
22	GUILLERMINA YNFANTE DE ORTIZ	10002294112	Lavado de pescado
23	CALE ORTEGA BURGOS	10802766327	Extracción con embarcación y arte de pesca
24	JUVENAL MONTOYA PANTA	10002284443	Extracción con embarcación y arte de pesca
25	AMPARO CRUZ DE ORTIZ	10002189203	Lavado de pescado
26	JAVIER MONTEREO GARCIA	10002396594	Extracción con embarcación y arte de pesca
27	VICTOR JASMANI CORDOVA URBINA	10443678421	Lavado de pescado
28	DAVID ESPINOZA RIOS	10002286764	Lavado de pescado
29	DOMINGO GARCIA PINGO	10002562923	Lavado de pescado
30	INOCENTE LAUREANO PERICHE JACINTO	10003206594	Extracción con embarcación y arte de pesca
31	VICTOR MANUEL ALVARES BARRIENTOS	10002180192	Extracción con embarcación y arte de pesca
32	CARLOS ALBERTO PERICHE VALDIVIEZO	10003232048	Extracción con embarcación y arte de pesca
33	HERNAN DARIO FLORES QUINTANA	10033411923	Extracción con embarcación y arte de pesca
34	SANTOS LEONCIO PERICHE CALDERON	10436080927	Extracción con embarcación y arte de pesca
35	SANTOS LEONCIO PERICHE JACINTO	10003207175	Extracción con embarcación y arte de pesca
36	DANNY ALBERTO CHONTO INFANTE	10428480151	Extracción con embarcación y arte de pesca
37	JORDAN DAYAN DIAZ MARCHAN	10774818567	Extracción con embarcación y arte de pesca
38	LUIS ALBERTO MACEDA OVIEDO	10002402497	Extracción con embarcación y arte de pesca
39	DEYSI ROSITA BOYER YENQUE	10804355753	Lavado de pescado
40	PITERSON WILSON YACILA TINOCO	10483522971	Extracción con embarcación y arte de pesca
41	ELADIO INFANTE FARIAS	10002145672	Lavado de pescado
42	REYNALDO JAIME ZAPATA FLORES	10803353218	Extracción con embarcación y arte de pesca
43	DANIEL ALONSO MALMACEDA GAMBOA	10422950236	Extracción con embarcación y arte de pesca
44	EDGAR DANILO VILELA CARRASCO	10428919241	Extracción con embarcación y arte de pesca
45	PASITA NAVARRO CARRASCO	10002339175	Lavado de pescado
46	JUAN REYES FERRER	10804568536	Extracción con embarcación y arte de pesca



[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes 0.5... AGO 2024

Nº

-2024/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0.045

Tumbes,

09 ABR 2024

Sra. Ana Hortencia Bregante Rodríguez
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° 0044 - 2024

Que, el art. 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que la autoridad responsable por propia iniciativa puede disponer la acumulación de los procedimientos en trámite que guarde conexión. Que, al respecto, la acumulación de procedimientos tiene como finalidad simplificar, y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente casos que guarden conexión entre sí, a efecto que la administración pública emita un solo procedimiento, evitando repetir actuaciones, como resoluciones contradictorias, por citar. Que, sobre el particular, existen dos tipos de acumulaciones: a) la objetiva, cuando se acumulan varias pretensiones de un solo administrado, y b) la subjetiva, por la cual se acumulan presentaciones de distintos administrados. En este sentido, para que se pueda dar la acumulación de pedidos o solicitudes debe existir conexión en los asuntos, compatibilidad entre las pretensiones, mismo tipo de procedimiento, y no existir planteamientos subsidiarios o alternativos. Que, de la revisión de los expedientes citados en los antecedentes, al advertir que guardan conexión por la materia pretendida, por consiguiente, de acuerdo a las facultades de la autoridad administrativa, en aplicación al principio de celeridad y estando establecidos en los artículos 160° y 161° del "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444" aprobado mediante el D. S. N° 004-2019-JUS, por lo que es necesario, la acumulación de los siguientes expedientes; Reg. Exp. N°1432320, Reg. Exp. N°1432372, Reg. Exp. N°1432416 del 28 de diciembre del 2023; Reg. Exp. N°1433851, Reg. Exp. N°1433837, Reg. Exp. N°1433840, Reg. Exp. N°1433847, Reg. Exp. N°1434139, Reg. Exp. N°1434151, Reg. Exp. N°1434176, Reg. Exp. N°1434163, Reg. Exp. N°1434152, Reg. Exp. N°1434184, Reg. Exp. N°1434191, Reg. Exp. N°1434194, Reg. Exp. N°1434201 y el Reg. Exp. N°1433832 del 29 de diciembre del 2023, Reg. Exp. N°1435594, Reg. Exp. N°1435596, Reg. Exp. N°1435598, Reg. Exp. N°1435603, Reg. Exp. N°1435586, Reg. Exp. N°1435555, Reg. Exp. N°1435660, Reg. Exp. N°1435641, Reg. Exp. N°1435583, Reg. Exp. N°1435582, Reg. Exp. N°1436696 y el Reg. Exp. N°1435641 del 03 de enero 2023; Reg. Exp. N°1436300 del 04 de enero 2023 Reg. Exp. N°1437101, Reg. Exp. N°1438391, Reg. Exp. N°1438355, Reg. Exp. N°1438394, Reg. Exp. N°1437850, Reg. Exp. N°1437855, Reg. Exp. N°1437862, Reg. Exp. N°1438399 y el Reg. Exp. N°1437595, del 05 de enero del 2024. Reg. Exp. N°1437973 y el Reg. Exp. N°1438575, del 08 de enero del 2024, Reg. Exp. N°1439072 y el Reg. Exp. N°1439778, del 09 de enero del 2024, Reg. Exp. N°1440835 del 10 de enero del 2024, Reg. Exp. N°1441433 del 11 de enero del 2024, Reg. Exp. N°1443232 y el Reg. Exp. N°1443647, del 15 de enero del 2024.

Que, habiendo analizado, los formatos de solicitudes considerados como Declaración juradas, estas no cumplen con lo establecido en el numeral 1) del Literal a) del Artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Pesca, en la que se define al pescador artesanal: es aquél que habitualmente extrae recursos hidrobiológicos, con o sin el uso de embarcación artesanal o arte de pesca, cuyo producto se destine preferentemente al consumo humano directo, salvo el caso específico de la recolección de algas marinas, que en estos caso nos referimos al pescador no embarcado, cuya actividad en la recolección o extracción de los recursos hidrobiológicos lo realizan sin embarcación pesquera y sin arte de pesca.

Que, conforme a lo evaluado, a las solicitudes (Formato DEPP-005) del permiso de pesca como pescadores no embarcados, declaran que la actividad pesquera según corresponde lo realizarán, con



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original

Tumbes, 09 de ABR 2024

Nº
0045

-2024/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes,

09 ABR 2024

Sra. Ana Hortencia Bregante Rodríguez

FISCALITARIO TITULAR

Autorizada por R.D. N° 0044 - 2024

embarcaciones pesquera y con arte de pesca y la actividad de lavado de pescado, por lo que sus solicitudes no cumple con los requisitos para ser considerado como pescador no embarcado y deviene de IMPRODENCIA de sus petición, para el otorgamiento del permiso de pesca como pescador no embarcado para los administrados; FRANCISCO CHORRES HERRERA, MARYURI ABIGAIL DEZAR MOGOLLON, SILVERIO MOGOLLON VINCES, YERALDINE ELIZABETH NOEL OLAYA, LIDIA CRUZ CLAVIJO, ALAN ALEXANDER SUCLUPE MOGOLLON, LUCY SOLEDAD ESPINOZA CRUZ, ELIZABET VIERA MORE, GRISELA ELIZABET PEÑA BALLADARES, KATIA JOHELY YACILA MEJIA, ERICKA LILIANA RUIZ DIOSES, MARIA MANUELA OLAYA MORENO, LINDA MORE RODRIGUEZ, VICTORIA RODRIGUEZ MADRID, FIORELA MARISOL ROSILLO JIMENEZ, MARYURIC DEL SOCORRO MARCHAN, MARIA DE JESUS ZAPATA PEÑA, JUAN GABRIEL CORNEJO QUEREVALU, SHIRLEY LIZBET QUEVEDO AGUIRRE, FELIPE CORNEJO GODOS, AURELIO ORDINOLA RIOFRIO, GUILLERMINA YNFANTE DE ORTIZ, CALE ORTEGA BURGOS, JUVENAL MONTOYA PANTA, AMPARO CRUZ DE ORTIZ, JAVIER MONTEREO GARCIA, VICTOR JASMANI CORDOVA URBINA, JUAN REYES FERRER, DAVID ESPINOZA RIOS, DOMINGO GARCIA PINGO, INOCENTE LAUREANO PERICHE JACINTO, VICTOR MANUEL ALVARES BARRIENTOS, CARLOS ALBERTO PERICHE VALDIVIEZO, HERNAN DARIO FLORES QUINTANA, SANTOS LEONCIO PERICHE CALDERON, SANTOS LEONCIO PERICHE JACINTO, DANNY ALBERTO CHONTO INFANTE, JORDAN DAYAN DIAZ MARCHAN, LUIS ALBERTO MACEDA OVIEDO, DEYSI ROSITA BOYER YENQUE, PITERSON WILSON YACILA TINOCO, ELADIO INFANTE FARIAS, REYNALDO JAIME ZAPATA FLORES, DANIEL ALONSO MALMACEDA GAMBOA, EDGAR DANILO VILELA CARRASCO, PASITA NAVARRO CARRASCO.

Por lo que, de acuerdo a la evaluación efectuada a los documentos presentados por los recurrentes, se ha determinado que no cumplen con lo establecido y definido no cumplen con lo establecido en el numeral 1) del Literal a) del Artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Pesca y el artículo 59° del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, "Reglamento de la Ley General de Pesca", modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, y con los requisitos de procedibilidad previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, "Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales", en concordancia con el Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE y que en este caso, al procedimiento de "Otorgamiento de permiso de pesca para pescadores no embarcados dedicados a la actividad de captura de recursos hidrobiológicos, para fines comerciales, ornamentales y/o difusión cultural, exceptuando larvas de concha de abanico";

Estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante el informe N° 011-2024/GOB.REG.TUMBES-DRP-DEPP-D del 09 abril del 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977 "Ley General de Pesca", y el Decreto Supremo N° 012-2001-PE "Reglamento de la Ley General de Pesca", y,

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, "Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
 DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
 Es Copia Fiel del Original

Tumbes 05 AGO 2024

Nº

-2024/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0045

Tumbes,

09 ABR 2024

Sra. Ana Hortencia Bregante Rodríguez

FEDATARIO TITULAR

Autorizado por R.D. Nº 0044 - 2024

los Gobiernos Regionales” y en concordancia con el Decreto Supremo Nº 004-2020-PRODUCE “Decreto Supremo que adecua la Normatividad referida a las actividades de Extracción y Procesamiento Pesquero, en el Marco del Análisis de Calidad Regulatoria”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-ACUMULAR los expedientes administrativos presentados por los señores; FRANCISCO CHORRES HERRERA con Registro de Expediente 1432320 MARYURI ABIGAIL DEZAR MOGOLLON con Registro de Expediente 1432372; SILVERIO MOGOLLON VINCES con Registro de Expediente 1432416 de fecha 28 de diciembre del 2023; YERALDINE ELIZABETH NOEL OLAYA con Registro de Expediente 1433851; LIDIA CRUZ CLAVIJO con Registro de Expediente 1433837 ALAN ALEXANDER SUCLUPE MOGOLLON con Registro de Expediente 1433840, LUCY SOLEDAD ESPINOZA CRUZ con Registro de Expediente 1433847 ELIZABET VIERA MORE con Registro de Expediente 1434139, GRISELDA ELIZABET PEÑA BALLADARES con Registro de Expediente 1434151 KATIA JOHELY YACILA MEJIA con Registro de Expediente 1434176 ERICKA LILIANA RUIZ DIOSES con Registro de Expediente 1434163, MARIA MANUELA OLAYA MORENO con Registro de Expediente 1434152, LINDA MORE RODRIGUEZ con Registro de Expediente 1434184 VICTORIA RODRIGUEZ MADRID con Registro de Expediente 1434191, FIORELA MARISOL ROSILLO JIMENEZ con Registro de Expediente 1434194 MARYURIC DEL SOCORRO MARCHAN MEJIAS con Registro de Expediente 1434201, MARIA DE JESUS ZAPATA PEÑA con Registro de Expediente 1433832, de fecha 29 de diciembre del 2023; JUAN GABRIEL CORNEJO QUEREVALU con Registro de Expediente 1435594, SHIRLEY LIZBET QUEVEDO AGUIRRE con Registro de Expediente 1435596; FELIPE CORNEJO GODOS con Registro de Expediente 1435598, AURELIO ORDINOLA RIOFRIO con Registro de Expediente 1435603 GUILLERMINA YNFANTE DE ORTIZ con Registro de Expediente 1435586, CALE ORTEGA BURGOS con Registro de Expediente 1435555 JUVENAL MONTOYA PANTA con Registro de Expediente 1435660, AMPARO CRUZ DE ORTIZ con Registro de Expediente 1435583 JAVIER MONTEREO GARCIA con Registro de Expediente 1435582, VICTOR JASMANI CORDOVA URBINA con Registro de Expediente 1436695 JUAN REYES FERRER con Registro de Expediente 1435641 con fecha 03 de enero del 2024; DAVID ESPINOZA RIOS con Registro de Expediente 1436300, del 04 de enero del 2024; DOMINGO GARCIA PINGO con Registro de Expediente 1437101, INOCENTE LAUREANO PERICHE JACINTO con Registro de Expediente 1438391, VICTOR MANUEL ALVARES BARRIENTOS con Registro de Expediente 1438355, CARLOS ALBERTO PERICHE VALDIVIEZO con Registro de Expediente 1438394, HERNAN DARIO FLORES QUINTANA con Registro de Expediente 1437850, SANTOS LEONCIO PERICHE CALDERON con Registro de Expediente 1437855, SANTOS LEONCIO PERICHE JACINTO con Registro de Expediente 1437862, DANNY ALBERTO CHONTO INFANTE con Registro de Expediente 1438399, JORDAN DAYAN DIAZ MARCHAN, con Registro de Expediente 1437595, de fecha del 05 de enero del 2024 LUIS ALBERTO MACEDA OVIEDO con Registro de Expediente 1437973, DEYSI ROSITA BOYER YENQUE con Registro de Expediente 1438575 del 08 de enero del 2024; PITERSON WILSON YACILA TINOCO con Registro de Expediente 1439072, ELADIO INFANTE FARIAS con Registro de Expediente 1439778, del 09 de enero del 2024; REYNALDO JAIME ZAPATA FLORES con Registro de Expediente 1440835, del 10 de enero del 2024; DANIEL ALONSO



4



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Reg 1778433
ext. 1512346

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes 05 AGO 2024

Nº 0045 -2024/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes,

09 ABR 2024

Sra. Ana Hortencia Bregante Rodríguez
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° 0044 - 2024 -

MALMACEDA GAMBOA con Registro de Expediente 1441433, del 11 de enero del 2024; EDGAR DANILO VILELA CARRASCO con Registro de Expediente 1443232, PASITA NAVARRO CARRASCO con Registro de Expediente 1443647, del 15 de enero del 2024; de conformidad a los Arts. 160° y 161° del "Texto Único Ordenado de la Ley del procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444" aprobado mediante el D. S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 2º.- Declarar **IMPROCEDENTE** las solicitudes de permiso de pesca para pescadores no embarcados, presentadas por los señores; FRANCISCO CHORRES HERRERA, MARYURI ABIGAIL DEZAR MOGOLLON; SILVERIO MOGOLLON VINCES, YERALDINE ELIZABETH NOEL OLAYA, LIDIA CRUZ CLAVIJO, ALAN ALEXANDER SUCLUPE MOGOLLON, LUCY SOLEDAD ESPINOZA CRUZ, ELIZABET VIERA MORE, GRISELA ELIZABET PEÑA BALLADARES, KATIA JOHELY YACILA MEJIA, ERICKA LILIANA RUIZ DIOSES, MARIA MANUELA OLAYA MORENO, LINDA MORE RODRIGUEZ, VICTORIA RODRIGUEZ MADRID, FIORELA MARISOL ROSILLO JIMENEZ, MARYURIC DEL SOCORRO MARCHAN, MARIA DE JESUS ZAPATA PEÑA, JUAN GABRIEL CORNEJO QUEREVALU, SHIRLEY LIZBET QUEVEDO AGUIRRE, FELIPE CORNEJO GODOS, AURELIO ORDINOLA RIOFRIO, GUILLERMINA YNFANTE DE ORTIZ, CALE ORTEGA BURGOS, JUVENAL MONTOYA PANTA, AMPARO CRUZ DE ORTIZ, JAVIER MONTEREO GARCIA, VICTOR JASMANI CORDOVA URBINA, JUAN REYES FERRER, DAVID ESPINOZA RIOS, DOMINGO GARCIA PINGO, INOCENTE LAUREANO PERICHE JACINTO, VICTOR MANUEL ALVARES BARRIENTOS, CARLOS ALBERTO PERICHE VALDIVIEZO, HERNAN DARIO FLORES QUINTANA, SANTOS LEONCIO PERICHE CALDERON, SANTOS LEONCIO PERICHE JACINTO, DANNY ALBERTO CHONTO INFANTE, JORDAN DAYAN DIAZ MARCHAN, LUIS ALBERTO MACEDA OVIEDO, DEYSI ROSITA BOYER YENQUE, PITERSON WILSON YACILA TINOCO, ELADIO INFANTE FARIAS, REYNALDO JAIME ZAPATA FLORES, DANIEL ALONSO MALMACEDA GAMBOA, EDGAR DANILO VILELA CARRASCO, PASITA NAVARRO CARRASCO, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 3º.- Transcríbese la presente Resolución Directoral a la Secretaría General y a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, a la Jefatura del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes perteneciente al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado del Ministerio del Ambiente; así como a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Ing. PABLO CESAR GONZALES ROSILLO
Director Regional de la Producción
TUMBES